

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL TIANGUISTENCO, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR M. EN ED. J. AMADO LÓPEZ ARRIAGA; Y POR OTRA, EL GRUPO INDUSTRIAL POLISOL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ING. JOSÉ ANTONIO DE LEÓN GÓMEZ MAQUEO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UNIDAD" Y "LA EMPRESA", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UNIDAD"

- I.1 Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- I.2 Que el M. en Ed. J. Amado López Arriaga, ocupa el cargo de Coordinador de la Unidad Académica Profesional Tianguistenco de la Universidad Autónoma del Estado de México, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- I.3 Que señala como domicilio el ubicado en Paraje El Tejocote, Ejido San Pedro Tlaltizapan, Tianguistenco, Estado de México.

II. DE "LA EMPRESA"

- II.1 Que es una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura notarial número 35,645, libro 721, de fecha 13 de febrero de 1997, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 53, Lic. Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, con sede en México, Distrito Federal.

II.2 Que tiene como objeto social: la fabricación, distribución y manufactura de todo lo relacionado con la industria del plástico.

II.3 Que el Ing. José Antonio de León Gómez Maqueo, es su Director y cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio, según consta en la referida escritura pública número 35,645 ya descrita.

II.4 Que señala como domicilio el ubicado en Independencia número 103 altos, Colonia Reforma, Código Postal 52100, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

III.1 Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes de las diferentes licenciaturas que ofrece "LA UNIDAD", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en "LA EMPRESA".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA UNIDAD", se compromete a:

- I.1 Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos de "LA UNIDAD" que reúnan los requisitos, para participar en las actividades escolares de Estancias Profesionales, Servicio Social y Prácticas Profesionales a efecto de canalizarlos a "LA EMPRESA".
- I.2 Proporcionar el número de alumnos que participarán en el Programa de Estancias Profesionales, Servicio Social y Prácticas Profesionales, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente por la empresa.
- I.3 "LA UNIDAD" asignará un Asesor Técnico que dará seguimiento del desempeño de los alumnos durante el tiempo que dure las Estancias Profesionales, Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- I.4 Cuando así lo considere necesario, "LA UNIDAD" propondrá los programas que desarrollarán los alumnos durante sus Estancias Profesionales, Servicio Social y Prácticas Profesionales, mismos que serán asesorados por ambas partes.
- I.5 Solicitar a los alumnos un reporte de las actividades realizada de manera mensual, semestral o final, según lo considere conveniente "LA UNIDAD". Los reportes deben ser avalados con el visto bueno del asesor técnico y del responsable técnico.
- I.6 Instruir a los alumnos seleccionados para que, durante el desempeño de las estancias industriales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.
- I.7 Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación de las estancias industriales, prácticas profesionales o servicio social, según sea el caso, de aquellos alumnos y pasantes que las hayan concluido, con base en la información proporcionada por "LA EMPRESA" y al término del programa.
- I.8 Realizar los trámites necesarios para que los alumnos seleccionados en cada uno de los programas, cuenten con el servicio médico por medio del Seguro

Facultativo para estudiantes que ofrece la Universidad a través del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México.

I.9 Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los Participantes de los programas que incurran en las causales respectivas.

II. "LA EMPRESA", se compromete a:

II.1 El número de plazas disponibles para la realización de Estancias Profesionales, Servicio Social y Prácticas Profesionales; así como el perfil académico de los alumnos en cada una de las áreas será de la siguiente manera:

- a. Para Estancias Profesionales se aceptará un máximo de 6 alumnos.
- b. Para Servicio Social se aceptará un máximo de 4 alumnos.
- c. Para Prácticas Profesionales se aceptará un máximo de 4 alumnos.

II.2 Autorizar la permanencia de los alumnos en "LA EMPRESA".

II.3 Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos de "LA UNIDAD" participantes en estos programas, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar y/o cumplir durante su permanencia en "LA EMPRESA".

II.4 Asignar un responsable técnico para la orientación y asesoría a los alumnos participantes de los programas.

II.5 Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes.

II.6 Proporcionar a los alumnos los requerimientos adicionales de equipo de protección y/o seguridad.

II.7 Otorgar a los alumnos y pasantes participantes en el programa, un apoyo económico mensual de \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100' M.N.).

- II.8 Remitir mensualmente a "LA UNIDAD" un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.
- II.9 Notificar previamente a "LA UNIDAD", de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.
- II.10 Impartir cursos de inducción en materia de Seguridad, Higiene y Ambiente; Calidad, Productividad y Servicio a los alumnos de "LA UNIDAD" que sean aceptados para realizar estancias industriales en "LA EMPRESA".

III. AMBAS PARTES, se comprometen a:

- III.1 Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
- III.2 Operar el programa coordinadamente.
- III.3 Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes.

TERCERA. DURACIÓN DE LAS ESTANCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La prestación de las Estancias Profesionales será de seis a ocho semanas, el Servicio Social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 480 horas. Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de 480 horas, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, previo el consentimiento expreso de los suscribientes y los alumnos y pasantes participantes.

CUARTA. NATURALEZA DE LAS ESTANCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que las Estancias Profesionales, el Servicio Social y las Prácticas Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "LA EMPRESA" y los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "LA EMPRESA" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan las partes.

QUINTA. VIGENCIA

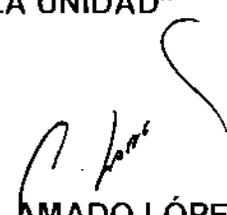
El presente convenio tendrá vigencia de 3 años, a partir de la fecha de su firma. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA UNIDAD"


M. EN ED. J. AMADO LÓPEZ
ARRIAGA
COORDINADOR

POR "LA EMPRESA"


ING. JOSÉ ANTONIO DE LEÓN
GÓMEZ MAQUEO
DIRECTOR

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL TIANGUISTENCO Y, GRUPO INDUSTRIAL POLISOL, S.A. DE C.V., CONSTE.



